CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que el Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación, establece los lineamientos de los procesos contractuales que suscriba el HOSPITAL, y en especial los contratos de *prestación de servicios profesionales*, de conformidad al artículo 23° literal A subliteral e) contratación directa, describe que para esta modalidad no es procedente realizar la *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, dado a la naturaleza del contrato; por el cual se verificara los documentos de la especificaciones técnicas exigidas en la invitación directa No 0119 de 2026, en plena justificación de acuerdo a la parte que motiva el presente proceso.

Que el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 en sus artículos 19° y 23° A. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA, literal e). El Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantará mediante la invitación a un (1) solo oferente. Dada la necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar la prestación de servicios de mediana complejidad para los diferentes procedimientos y demás actividades concernientes a un profesional en el área de la salud – MEDICO ESPECIALISTA, sin faltar a la selección objetiva de contratista como lo ordena el Estatuto Interno del HOSPITAL, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

Que el referido Estatuto de Contratación del HOSPITAL, permite desarrollar contratos a través de personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los fines que tiene a cargo el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y así garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y eficiencia.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere la contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA GENERAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".**

Que de conformidad con la certificación de fecha 22 de junio de 2026 expedida por la Subgerencia Administrativa, determinando que: "*Que, en la Planta del Hospital Departamental de Granada E.S.E., no existe el cargo de MÉDICO ESPECIALISTA, para la* prestación de servicios profesionales especializados en CIRUGIA GENERAL para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., *por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto Interno de Contratación*".

Que el perfil para el contrato de prestación de servicios profesionales se constata lo dispuesto en el MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS HDG-GTH-MP de la Entidad, de conformidad a la necesidad planteada en los estudios y documentos previos, fuente de esta certificación es la siguiente:

ESTUDIOS	Profesional con título universitario en Medicina y especialización en cirugía general
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia profesional: MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
CONOCIMIENTOS	Sólidos conocimientos en el área clínica de su especialidad y demás actividades de la atención en Salud, desarrollando y participando en los procesos y procedimientos relacionados con la especialidad.

Una vez verificados los documentos allegados con la propuesta y hoja de vida de **EDUARDO LASPRILLA BARRETO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.248.698 de Barranquilla, se pudo constatar lo siguiente:

Que es **MEDICO Y CIRUJANO** de la **UNIVERSIDAD LIBRE,** según acta de grado N° 4.651 folio 64 del 19 de julio de 2004, y **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL** conferido por la **UNIVERSIDAD LIBRE,** según acta de grado N° 040 folio 040 del 27 de mayo de 20211.

De acuerdo con los documentos allegados con la propuesta, por lo cual reúne el perfil necesario y requerido en los estudios previos y la invitación directa No 0119 de 2026, para ser contratado como **MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL,** en verificación de los documentos por medio de los cuales acredita su experiencia profesional.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional "*Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*", la entidad verifico la misma y consta que cuenta con los requisitos de experiencia y estudios para prestar los servicios objeto del contrato.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, realizada la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional, en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República, el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde se constató que a la fecha de la consulta **EDUARDO LASPRILLA BARRETO,** NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, No se encuentra reportado como responsable fiscal, No registra infracciones ni mora en el pago de multas vigentes y No registra sanciones ni inhabilidades para contratar respectivamente.

Que de acuerdo con lo anterior CUMPLE con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la capacidad jurídica de la invitación directa No 0119 de 2026.

Se expide en Granada Meta, A los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

INGRID PAOLA PEREZ VARGAS
Subgerente Asistencial

Quien proyecta:	JOSE ALEXANDER MORENO HOYOS - Compañía Vital de Colombia S.A.S.- COVICOL – Proceso: Gestión de Talento Humano - Gestor de Talento Humano	